

## CIUDADANÍA ITALIANA POR VÍA MATERNA – AÑO 1948

### ¿En qué se basa y cómo se obtiene la ciudadanía italiana?

La ciudadanía italiana se basa en el principio del *ius sanguinis* o *derecho de sangre*, por el cual el hijo nacido de padre italiano o madre italiana es italiano, con la posibilidad de transmitirla a los sucesivos descendientes. Esto significa que la persona adquiere la nacionalidad de sus ascendientes por su filiación biológica o adoptiva, aunque haya nacido en otro país. Este principio protege los derechos de los emigrantes y se utiliza en los países con antecedentes importantes de emigración.

En contraposición a este criterio jurídico, se ubica el principio del *ius soli* o *derecho del suelo*, por el cual se concede la nacionalidad a aquellos nacidos en territorio nacional. Es un postulado que se utiliza más en los países receptores de emigrantes.

La ciudadanía italiana puede obtenerse por dos vías:

1) Por *vía administrativa* (mayoría de los casos), concurriendo directamente al Consulado correspondiente al domicilio. El interesado deberá presentar toda la documentación que demuestre la línea de ascendencia y por ende el vínculo con el antepasado italiano.

2) Por *vía judicial* (situaciones de excepción), realizando un juicio previo en Italia, para que la Justicia le ordene al Consulado registrar al interesado como ciudadano italiano.

### ¿En qué consiste la vía judicial y en qué casos procede?

Cuando en la línea de ascendencia existe una mujer y el descendiente de esa mujer nació *antes de 1948*, es necesario realizar un juicio en Italia, porque la legislación anterior a esa fecha establecía que las mujeres no podían transmitir la ciudadanía italiana, salvo en casos residuales. De este modo se vulneraba peligrosamente el derecho a la igualdad, configurándose una situación palmariamente discriminatoria. Tal orden legal predominó hasta el 01/01/1948, día en que entra en vigor la Constitución de la República Italiana, reconociendo finalmente la igualdad de todos los ciudadanos ante la ley en su artículo 3, y la igualdad entre los sexos y entre los cónyuges en su artículo 29. El problema reside en determinar qué ocurre con los nacidos antes de enero del '48, durante la vigencia de la ley precedente: *En estos casos resulta indispensable iniciar un juicio en Italia.*

Para comenzar un juicio en Italia resulta esencial tramitar los documentos que prueben la línea de ascendencia desde cada interesado hasta el ascendiente italiano (partidas de nacimiento, matrimonio y defunción -si correspondiere-, con todas las legalizaciones exigidas y debidamente traducidas). Esta documentación se utilizará para iniciar el juicio ante el Tribunal de Roma.

Una vez confeccionada y revisada la carpeta con toda la documentación antedicha, la misma se remite a Italia junto con un poder especial para que el abogado italiano pueda iniciar la causa (es una autorización específica y limitada al Juicio de que se trata), para que el interesado no tenga la necesidad de viajar. El Juicio demora aproximadamente un año y medio y se integra de diferentes etapas hasta el dictado de la sentencia.

### ¿Cuáles son las posibilidades de éxito?

La jurisprudencia es concordante en el reconocimiento de la ciudadanía por vía materna y el panorama jurídico es óptimo. Resulta extremadamente difícil que la Justicia Italiana deniegue un pedido de ciudadanía por vía judicial, deben existir errores gravísimos en la documentación que generen dudas sobre la línea de ascendencia (parentesco por línea recta ascendente) entre el antepasado italiano y el interesado en la ciudadanía.

El Juicio se fundamenta en el *Principio Constitucional de Igualdad Moral y Jurídica entre el Hombre y la Mujer*, con respecto especialmente a la transmisibilidad del derecho a los descendientes.

El mencionado Principio es una Garantía Constitucional consagrada en la normativa local e internacional, que por consiguiente goza de la máxima protección legal, tal como reza el Artículo 3 de la Constitución

Italiana: "*Tutti i cittadini hanno pari dignità sociale e sono eguali davanti alla legge, senza distinzione di sesso, di razza, di lingua, di religione, di opinioni politiche, di condizioni personali e sociali.*". Ignorar o contrariar este postulado implicaría la jerarquización de la injusticia por sobre la equidad, generando un sin número de situaciones desfavorables.

Dra. María Lorena Esperí

Abogada | Encargada del Departamento Legales.

[Ciudadaniaseuropeas.com](http://Ciudadaniaseuropeas.com) | Tu pasaporte al mundo.